

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(144/2022 D.J.).

**“CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE
DOSIFICACIÓN, CONTROL DE PURGAS,
SUAVIZADOR Y QUÍMICOS PARA AGUA DE SISTEMA
DE ENFRIAMIENTO DE TORRES CHILLER
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y
EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ”**

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y **EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“El Contratista”**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **“REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE DOSIFICACIÓN, CONTROL DE PURGAS, SUAVIZADOR Y QUÍMICOS PARA AGUA DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE TORRES CHILLER”**; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá la rehabilitación del sistema de dosificación, control de purgas, suavizador y químicos para agua de sistema de enfriamiento de torres Chiller, para el Banco Central, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

No.	CANTIDAD HASTA	UNIDAD DE MEDIDA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SG	Rehabilitación de sistema de dosificación y control de purgas para torres de enfriamiento	\$847.50	\$847.50
2	30	Galón	Suministro de hasta 30 galones de líquido multifuncional, antiincrustante CT2130 a base de mezcla de polímeros dispersantes de sílice. Presentación en envase de 5 galones. Frecuencia de uso: 10 galones por mes en torres ubicadas en ANEXO edificio Centro del Banco Central.	\$24.86	\$745.80
3	3	Galón	Suministro de hasta 3 galones de microbicida MC 850 líquido no oxidante para controlar algas, hongos y bacterias que causan formaciones ligosas en sistemas de recirculación de agua de enfriamiento. Presentación en envase de 1 galón, Frecuencia de uso: 1 Galón por mes.	\$24.29	\$72.87

4	3	Galón	Suministro de hasta 3 galones de microbiocida MC855 de amplio espectro para el control de organismos microbiológicos en sistemas de recirculación de agua de enfriamiento. Presentación en envase de 1 galón. Frecuencia de uso: 1 galón por mes.	\$25.99	\$77.97
5	30	Libras	Suministro de hasta 30 libras de hipoclorito de calcio al 70%. Presentación en bolsa de 5 libras; Frecuencia de uso: 10 libras por mes.	\$6.78	\$203.40
6	6	Quintal	Suministro de hasta 6 quintales de Sal Industrial, para sistema de regenerado de 3 pies con suavizador de agua. Presentación en bolsa de 25 libras. Frecuencia de uso: 2 quintales por mes	\$22.60	\$135.60
7	1	Suavizador	Suavizador automático por tiempo.	\$3,215.49	\$3,215.49
Total, hasta por US\$ (incluyendo impuestos)				\$5,298.63	

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto total de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,298.63), incluyendo impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá en forma mensual, después de haber recibido los productos y servicios a entera satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO.

El servicio y le entrega del suministro se realizará durante el año 2022, a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022, período durante el cual se realizará la rehabilitación del sistema de dosificación y purga y la entrega de los productos químicos de acuerdo

a las frecuencias detalladas para cada uno de ellos en el apartado de Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia, así como también la medición de calidad del agua del sistema de aire acondicionado tipo Chiller, así como también la medición de calidad de agua del sistema de torres de enfriamiento del Anexo edificio Centro, la cual deberá efectuarse en forma mensual (primera o última semana hábil de cada mes) durante el plazo de contrato en el año 2022.

La recepción de cada servicio de medición incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y del Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro o que el informe esté incompleto, el contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y horario de trabajo: Los lugares donde se efectuarán la entrega de los productos químicos, la medición de la calidad de agua de las torres de enfriamiento y de los sistemas de agua fría, será en las instalaciones del Anexo Edificio Centro, el cual está situado sobre la 7ª Avenida Norte, San Salvador (Edificio Centro). El horario para recibir el producto será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro e instalación, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobadas. El Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós,

se nombran en calidad de Administradores del Contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Ingeniero de Mantenimiento Senior y el señor Anthony Alexander Benítez, Auxiliar de Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a el Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a el Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a el Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Cobro

Si el Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la Vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

IX. CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, Términos de referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El formulario Único para Ofertar h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administradores de contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

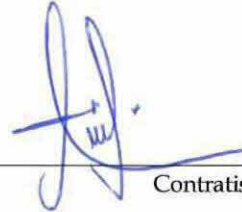
- **EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ**, en: 3ª. Avenida Sur, #54, Barrio San Juan de Dios, San Vicente.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós. -



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario de este domicilio, **COMPARECEN:** la Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré y el señor **EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ**,

a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista"; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de "REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE

DOSIFICACIÓN, CONTROL DE PURGAS, SUAVIZADOR Y QUÍMICOS PARA AGUA DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE TORRES CHILLER". El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá la rehabilitación del sistema de dosificación, control de purgas, suavizador y químicos para agua de sistema de enfriamiento de torres Chiller, para el Banco Central, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto total de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá en forma mensual, después de haber recibido los productos y servicios a entera satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio se realizará durante el año dos mil veintidós, a partir de su adjudicación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, posterior a la firma del contrato, período durante el cual se realizará la rehabilitación del sistema de dosificación y purga y la entrega de productos químicos de acuerdo a las frecuencias detalladas para cada uno de ellos en el apartado de Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia, así como también la medición de calidad del agua del sistema de aire acondicionado tipo Chiller, así como también la medición de calidad de agua del sistema de torres de enfriamiento del Anexo edificio Centro, la cual deberá efectuarse en forma mensual (primera o última semana hábil de cada mes) durante el plazo de contrato en el año dos mil veintidós. La recepción de cada servicio de medición incluyendo su reporte, se efectuará a más

tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y del Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro o que el informe esté incompleto, el contratista dispondrá de tres días hábiles para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, Legislación Aplicable y Seguimiento del Contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -


Banco Central de Reserva de El Salvador


Contratista





